



informa

UNION DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Dirección: Avenida de Colón, nº 8 (Entresuelo) -33013- OVIEDO Web: usipa.es

Correo: usipa@asturias.org Tfno: 985 96 63 31 - Fax: 985 25 30 45

RETRIBUCIONES

Comentamos que el lunes, día 21 de junio, la Administración convocó a todos los Sindicatos con representación para exponer la aplicación del recorte que sufriremos en nuestras nóminas. Para ello hay que diferenciar entre el personal funcionario y laboral. El personal funcionario verá reducida su nómina en el mes de junio en los conceptos de Sueldo Base y Trienios en las cantidades ya establecidas con carácter general para todos los funcionarios en el Real Decreto-Ley 8/2010. El resto de retribuciones complementarias (complemento de destino, específico, etc.) no se podrá llevar a efecto hasta que se apruebe en la Junta General del Principado la modificación de la Ley de Presupuestos. La propuesta contempla una reducción del 3,65% en los complementos con devengo fijo (destino, específico, etc.) y de un 5% en los complementos con devengo variable así como en la carrera profesional. Exponeros que en la reunión mantenida, de la plataforma de Sindicatos, con el Grupo Popular nos han informado que votarán en contra del recorte. Izquierda Unida nos recibe este miércoles, día 23 de junio, y el Grupo Socialista no se ha dignado en recibirnos. Por medio de su portavoz "Fernando Lastra" nos expresó que no nos iban a recibir. Esto es para que veamos lo que les interesan los problemas de los empleados públicos. Eso sí se acordarán de nosotros cuando sean las votaciones como siempre. Así las cosas, estará en manos de Izquierda Unida el que se apruebe o no la modificación de la Ley de Presupuestos. Si vota en contra no podrá salir la modificación adelante **con lo cual la Administración no podría recortar las retribuciones complementarias de los funcionarios**. Tendría que buscar el recorte en otro sitio, les podemos indicar que empiecen por todos los asesores y chiringuitos de nula utilidad. Por el contrario si Izquierda Unida vota a favor o simplemente se abstiene, el Grupo Socialista tendría mayoría y la modificación saldría adelante con el consiguiente recorte de las retribuciones complementarias de los funcionarios. Como podréis comprobar estamos en manos de Izquierda Unida. Recordar que a nivel estatal votaron en contra, ya veremos que posición adoptan ahora en Asturias y nos acordaremos de su eslogan "somos necesarios". El día 5 de julio o el día 9 de julio será la votación.

Por otra parte tenemos el personal laboral a los que la Administración pretende recortar en la nómina del mes de junio el 5% **en todos los conceptos** (retribuciones básicas y complementarias). Según la Administración el Real Decreto-Ley estatal faculta a la Administración

el llevarlo a efecto ya en esta nómina. USIPA preguntó y expuso a la Administración de que esta modificación va a suponer un agravio comparativo e injustificado con el personal funcionario. Como todos sabéis, hasta la fecha, las retribuciones eran iguales independientemente que se fuera personal funcionario que laboral. No tiene ningún sentido que ahora por ejemplo un auxiliar administrativo laboral va a ganar menos dinero que un auxiliar administrativo funcionario. Asimismo resulta incongruente que el personal laboral de los grupos inferiores (C, D y E) proporcionalmente van a salir más perjudicados que el resto, habida cuenta que el grupo A y B compensará la pérdida mensual, con respecto al funcionario, en la paga extra de diciembre en donde a los funcionarios se les pega un auténtico hachazo; pero el personal laboral de los grupos C, D y E seguirán estando perjudicados respecto a los funcionarios de su mismo grupo. Para que tengáis una equiparación concreta, si se aprueba la modificación de la Ley y se reducen las retribuciones complementarias para los funcionarios, de acuerdo con los porcentajes anteriormente mencionados, resulta que del total de retribuciones un funcionario del Grupo A1 (A) tendría un recorte del 7,02%, el Grupo A2 (B) del 5,35%, el Grupo C1(C) del 3,96%, el Grupo C2 (D) del 2,28% y las Agrupaciones Profesionales (E) del 2,09%. Por el contrario para el personal laboral para todos los Grupos sería del 5%. La respuesta de la Administración, a nuestra pregunta y al agravio que se iba a producir, es que llevó una propuesta a la Mesa General de Negociación que equiparaba las retribuciones del personal laboral con el funcionario como hasta la fecha y que dicha propuesta fue rechazada. Todas estas cuestiones lo que va a suponer es un cúmulo de recursos. Desde USIPA ya os anunciamos que recurriremos estas medidas, por una parte para el personal laboral y por otra para el personal funcionario.

CONCURSO DE MÉRITOS

Exponeros que ya tenemos otra sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo número 5 que anula el concurso de Jefaturas de Secciones, publicado en el BOPA del día 4 de junio de 2009, en el que se convocaban 148 jefaturas. Esta sentencia se une a las otras que también anulan la convocatoria de 350 plazas de jefaturas de negociado y 332 de jefaturas de secciones. Por otra parte el pasado viernes, día 18 de junio, ha tenido lugar la votación y fallo en el Tribunal Superior de Justicia del recurso de apelación, interpuesto por la Administración, contra las 350 plazas de Jefatura de Negociado. Este fallo condicionará todos los procesos incluidos las jefaturas de secciones, ya que el fondo del litigio es el mismo para todos ellos. Si el Tribunal Superior de Justicia da la razón a USIPA supondría que tendrían que volver a convocarse nuevamente todos los concursos de méritos anteriormente mencionados. Y es que como todos sabéis la única manera de poder prosperar en esta Administración es conseguir una Jefatura. No existen puestos intermedios o eres Jefe o puesto base. Es por ello que estos concursos deben ser transparentes y lógicamente con unas bases ajustadas a derecho, que todo el mundo tenga opciones reales a poder optar a una plaza. Asimismo, como ya os habíamos comentado, el problema reside que con el mantenimiento de estas bases los concursos quedarían hipotecados para siempre.

SENTENCIA ANULANDO LA INSTRUCCIÓN QUE ESTABLECE QUE DEBE ENTENDERSE POR DISTINTA LOCALIDAD.

Deciros que USIPA recurrió la Instrucción, de 25 de mayo de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno por la que se fijan criterios en orden al otorgamiento del permiso por fallecimiento, accidente y enfermedad grave a que se refiere el artículo 48.1.a, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto se refiere a lo que deba entenderse por “distinta localidad”. En síntesis la Administración establecía en dicha instrucción que debía entenderse por “distinta localidad” la que lo fuere tanto de la del centro de trabajo como de la residencia del empleado público en relación con aquella donde se hallare el enfermo o accidentado o donde tuviera su residencia el fallecido. Desde USIPA ya os habíamos expuesto que esta instrucción no tenía ningún sentido. Podríamos discutir si la localidad debe entenderse como la residencia habitual del interesado o la del centro de trabajo, pero no como pretende la Administración distinta de las dos. El Estatuto Básico es muy claro al respecto, establece localidad no localidades como entiende la misma y lógicamente ninguna instrucción puede ir en contra de una norma superior. La Administración con esta instrucción ha producido, como establece la sentencia, una flagrante vulneración del principio de jerarquía normativa. Para más “inri” en las instrucciones, publicadas en el BOPA de 27 de octubre de 2009, para el personal docente establece que se debe entender por localidad y dispone: “a estos efectos se entiende como localidad la residencia habitual del interesado”. O sea que la propia Administración pretendía establecer distintos criterios con su propio personal ya fuera personal docente o de Administración y Servicios y Organismos Públicos. Verdaderamente lamentable.

Resumiendo la instrucción está anulada y la Administración tendrá que tener en cuenta una localidad a la hora de conceder el permiso por fallecimiento, accidente o enfermedad grave. Parece que lo más sensato sería tomar en cuenta la localidad como la residencia habitual del interesado, ya que los desplazamientos normalmente se realizarían desde la misma. Si algún trabajador se ha visto perjudicado en la aplicación de este permiso podéis poneros en contacto con el Sindicato para reclamar los días que realmente os pertenecen o hacer directamente la reclamación a Función Pública.

Finalmente os volvemos a solicitar que nos remitáis al correo electrónico de USIPA (Usipa@asturias.org) vuestro correo electrónico para poder haceros llegar con asiduidad el boletín informativo de USIPA.

Como siempre, deciros que estamos a vuestra disposición para cualquier información sobre estos u otros temas, así como para hacernos llegar cualquier sugerencia o propuesta que entendáis que debamos de abordar.

**USIPA TU SINDICATO INDEPENDIENTE PARA Y POR
LA DEFENSA DE LOS TRABAJADORES ASTURIANOS**